

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1435**

Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2020

El curador legitimo remite registro civil de nacimiento con la anotación de la sentencia, por lo que el despacho procederá a agregarlo al expediente.

Así mismo, se observa que no se han realizado los trámites posteriores ordenados en la sentencia 109 del 17 de mayo de 2018.

En atención a lo anterior se **DISPONE**:

PRIMERO: Agregar a los autos el registro civil de nacimiento aportado por el curador designado, para que obre y conste dentro del presente asunto.

SEGUNDO: Requerir al curador designado para que cumpla lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia 037 del 04 de marzo de 2019, dictada en el presente proceso de designación de guardador.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b95eb68e42d0effc16ea2a19338b7a1cbe69c77a2650f926532b14dd331ede9

Documento generado en 03/11/2020 03:20:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**